



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00392-00

Atendiendo que se encuentra integrado el contradictorio tanto en la demanda principal como en los llamamiento en garantía, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 22 DE AGOSTO DE 2024, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 *ibídem*, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 *ibídem*, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda y con los memoriales descorriendo las excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 *ibidem*.

3.- TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de **DEYVID ALEXÁNDER MÁSCUEZ GIRALDO** y **LIZETH JOHANA TENGANA ÁLVAREZ**. Su comparecencia se realizará de

conformidad con el art. 217 C.G.P. Se niegan los testimonios restantes, como quiera que los allí relacionados con parte demandante dentro del proceso y a ellos se les practicará el interrogatorio correspondiente, pudiendo el apoderado en dicho acto, solicitar la declaración de parte si lo estima pertinente.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Mundial de Seguros).

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, y las excepciones formuladas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

3.- TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de **DEYVID ALEXÁNDER MÁQUEZ GIRALDO** y **LIZETH JOHANA TENGANA ÁLVAREZ**. Por secretaría realícese su citación.

4.- DICTAMEN PERICIAL: Se decreta de conformidad con el artículo 227 del C.G.P., para ello, se tiene en cuenta el aportado en oportunidad. Se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 228 *ejusdem*, el perito **ANDRÉS MANUEL PINZÓN MÉNDEZ** debe comparecer a la audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Radio Taxi).

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, y las excepciones formuladas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

3.- PRUEBA TRASLADADA: Se niega, como quiera que la documentación solicitada ya obra en el expediente.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Jorge Eliécer Cubillos Rojas).

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía, y las excepciones formuladas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P..

3.- DICTAMEN PERICIAL. Se decreta conforme lo establecido en el artículo 227 del C.G.P, se concede el término de quince (15) días, para aportar el dictamen anunciado. Una vez se allegue, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitiéndolo a la totalidad de las partes.

4.- TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de la **Pt LIZETH TENGANAN ÁLVAREZ**. Por secretaría realícese su citación (fl.07 – Reg. 27).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Luis Jorge Prieto Rojas).

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía, y las excepciones formuladas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará en la audiencia de conformidad con el artículo 372 del C.G.P.

3.- TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de la **Pt LIZETH TENGANAN ÁLVAREZ**. Por secretaría realícese su citación (fl.07 – Reg. 27).

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 55 del 23-abr-2024

GSS